



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, identificada con RUC N° 20529358220, debidamente representada por el **Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA**, identificado con D.N.I N° 26715347, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, designado mediante Resolución Viceministerial N° 194-2019-MINEDU, con domicilio legal y procesal en Jr. Gregorio Malca N° 875, distrito y provincia de Chota, región Cajamarca; a quien en lo sucesivo se denominará **"LA UNACH"**; y de la otra parte, la **GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA**, identificada con RUC N° 20308999726, debidamente representada por el **ING. MARTÍN VÁSQUEZ RUBIO**, identificado con DNI N° 27437769, en calidad de Gerente Subregional, designado mediante Resolución Ejecutiva 24-2019-GR.CAJ/GR, con domicilio legal y procesal en Jr. Sagrado Corazón 620, distrito y provincia de Chota, región de Cajamarca; a quien en lo sucesivo se denominará **"LA GERENCIA"**; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL:

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 29531, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



### CLÁUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

**LA GERENCIA** Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una entidad del Sector Público.

Así mismo, como ente evaluador, formulador y ejecutor de Proyectos Públicos bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública y de las políticas nacionales, regionales y sectoriales emitidas por el Gobierno Regional de Cajamarca, facilita la cooperación interinstitucional en la región para que coadyuve en la gestión, monitoreo, ejecución y supervisión de proyectos públicos de su competencia.

**LA UNACH** es una institución educativa pública del Estado, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa y administrativa, académica, económica y financiera, dentro del marco de la Ley; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, relacionada eficazmente con el Estado y la





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales como son: el impartir educación, generar conocimientos en virtud de la investigación científica y la innovación tecnológica, proyección y desarrollo integral del hombre y la sociedad promoviendo su bienestar material y espiritual y el consiguiente fortalecimiento de la identidad cultural, en los campos de su competencia.

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD



El presente Convenio Marco tiene por finalidad la cooperación interinstitucional, que será asumida por ambas instituciones con la finalidad de establecer acciones de apoyo en la investigación científica, generación de espacios de participación, propiciando un clima de cooperación mutua que ofrezca beneficios a ambas instituciones, proponiendo incluso la ejecución de proyectos en favor de la comunidad universitaria y la población en general.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio LA GERENCIA y LA UNACH, a través de sus representantes convienen establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, el conocimiento, la cultura, la investigación científica y tecnológica; así como la cooperación técnica que ambas instituciones se puedan brindar. Las acciones específicas que se acuerden tendrán en consideración la pertinencia de ambas instituciones al sector público, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.



### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 5.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los convenios específicos a suscribirse.
- 5.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco en lo que corresponde.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.

Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los





## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



### CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre Adhesión y Separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.



### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser concluido por las siguientes causales:

- 10.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Pro caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 10.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio.



En este último caso, cualquiera de las partes requerirá por escrito el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto de forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición.



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes declaran como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor, en la provincia de Chota, a los 28 días del mes de octubre de 2019.



ING. MARTÍN VÁSQUEZ RUBIO  
GERENCIA SUBREGIONAL DE CHOTA



DE JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE CHOTA